



Municipalidad de La Molina

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCION N° 230-2021-MDLM-GAF

La Molina, 16 JUL. 2021

VISTO:

El Informe N° 536-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 13 de julio de 2021, por el cual la Subgerencia de Logística solicita las gestiones pertinentes para la aprobación de la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 0001-2021-MDLM, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN";

Y, CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración.

Que, con fecha 02 de julio de 2021, se comunica al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE, la publicación de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 0001-2021-MDLM, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", por el valor estimado de S/ 296,160.00 (Doscientos noventa y seis mil ciento sesenta y 00/100 soles), que incluye los impuestos de ley y todos los conceptos que resulten aplicables.

Que, mediante el Informe N° 536-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 13 de julio de 2021, la Subgerencia de Logística informa que conforme al calendario del procedimiento de selección, se llevó a cabo el registro de participantes, presentación de ofertas y periodo de lances, asimismo, como resultado de la prelación asignada del periodo de lance en el SE@CE, se evaluó y determinó que de los tres (03) postores presentados al procedimiento, solo dos (02) cumplían con todas las exigencias del procedimiento, cuales son:

N°	RUC	Postor	Monto oferta S/
2	20605102485	JLT CONTRATISTAS S.A.C.	299500
3	20607422916	JCR CONTRATISTAS Y SUMINISTROS E.I.R.L	299750

Que, en el referido Informe, la Subgerencia de Logística agrega que se valida que la oferta de menor precio supera el valor estimado de la convocatoria, y que dentro de ese contexto, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, de conformidad con el artículo 68° inciso 68.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.





Municipalidad de La Molina

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Memorándum N° 1057-2021-MDLM-GPPDI de fecha 14 de julio de 2021, remite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 0000000702, precisando que ha sido ampliado el monto del Requerimiento N° 4396, en el importe de S/ 3,340.00 (Tres mil trescientos cuarenta y 00/100 soles), toda vez que la oferta de menor precio es de S/ 299,500.00 (Doscientos noventa y nueve mil quinientos y 00/100 soles).

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, en tal sentido, contando con la certificación presupuestaria emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se planteó la necesidad de aprobación de la oferta de menor precio ascendente a S/ 299,500.00 (Doscientos noventa y nueve mil quinientos y 00/100 soles), que supera el valor estimado de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 0001-2021-MDLM, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" ascendente a S/ 296,160.00 (Doscientos noventa y seis mil ciento sesenta y 00/100 soles), cuya diferencia es de S/ 3,340.00 (Tres mil trescientos cuarenta y 00/100 soles), al amparo del citado artículo 68° inciso 68.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el inciso ee) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, establece como una de las funciones y atribuciones de mi Gerencia de Administración y Finanzas autorizar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencia o el valor estimado, siempre que se cuente con la Certificación del Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por la Subgerencia de Logística de aprobación de la oferta económica de menor precio que supera el valor estimado de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 0001-2021-MDLM, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en el inciso ee) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como válida la oferta de menor precio ascendente a S/ 299,500.00 (Doscientos noventa y nueve mil quinientos y 00/100 soles), que supera el valor estimado de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 0001-2021-MDLM, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" ascendente a S/ 296,160.00 (Doscientos noventa y seis mil ciento sesenta y 00/100 soles), cuya diferencia es de S/ 3,340.00 (Tres mil trescientos cuarenta y 00/100 soles), que cuenta con la certificación de





Municipalidad de La Molina

crédito presupuestario respectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al órgano a cargo del procedimiento de selección para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

GUILHERMO N. NUE OLAZABAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS